

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**IN RE: CÁLCULO DE CARGO REGULATORIO
PARA COMPAÑÍAS DE SERVICIO ELÉCTRICO**

CASO NÚM.: NEPR-MI-2020-0007

**ASUNTO: Cargo Regulatorio Año Fiscal 2021-
2022.**

RESOLUCIÓN

I. Introducción

La Ley 17-2019,¹ entre otras cosas, enmendó el Artículo 6.16 de la Ley 57-2014² a los fines de modificar el presupuesto del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (“Negociado de Energía”) a partir del Año Fiscal 2019-2020. De igual forma, la Ley 17-2019 modificó la manera en que se determina la procedencia de los fondos necesarios para cubrir el presupuesto del Negociado de Energía.

Según establecido en el enmendado Artículo 6.16 de la Ley 57-2014, a partir del Año Fiscal 2019-2020, el presupuesto del Negociado de Energía será de veinte millones de dólares (\$20,000,000) para cada año fiscal.³ Dicho presupuesto se computará a base de un cargo regulatorio anual establecido por el Negociado de Energía, el cual proviene del ingreso bruto anual de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) y de las demás Compañías de Servicio Eléctrico en Puerto Rico.⁴ Conforme al referido Artículo 6.16, la Autoridad vendrá obligada a cobrar dicho cargo regulatorio anual a las demás Compañías de Servicio Eléctrico y remitir al Negociado de Energía dos (2) pagos de diez millones de dólares (\$10,000,000) cada uno, en o antes de 1 de enero y de 1 de julio de cada año. De otra parte, el referido Artículo 6.16 establece que ningún contrato otorgado en virtud de la Ley 120-2018⁵ podrá eximir a las compañías contratantes del cargo por concepto de regulación.

¹ Conocida como *Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico*.

² Conocida como *Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico*, según enmendada.

³ Véase Artículo 6.16(e), Ley 57-2014.

⁴ *Id.*

⁵ Conocida como *Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico*, según enmendada.



Handwritten signatures in blue ink on the left margin, including initials 'H', 'Jm', 'ZAA', and a large signature.

II. Aplicabilidad de Cargo Regulatorio a LUMA Energy LLC y LUMA Energy ServCo LLC

El 22 de junio de 2020, la Autoridad, LUMA Energy, LLC (“ManagementCo”)⁶ y LUMA Energy ServCo, LLC (“ServCo”)⁷ (conjuntamente, “LUMA”) y la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas suscribieron un Acuerdo de Operación y Mantenimiento (“OMA”),⁸ mediante el cual LUMA estará a cargo de la operación y el mantenimiento del sistema de transmisión y distribución de la Autoridad. A partir de esta fecha, ManagementCo ha brindado servicios para asegurar una transición ordenada de las responsabilidades sobre la administración, operación, mantenimiento, reparación, restauración y remplazo del sistema de transmisión y distribución. De otra parte, ServCo no brindó servicios como Compañía de Servicio Eléctrico hasta el 1 de junio de 2021, fecha en la cual LUMA comenzó sus funciones como operador del sistema de transmisión y distribución de la Autoridad, según las disposiciones del OMA.

Según establece la Sección 4.03 del Reglamento 8701,⁹ el Negociado de Energía calculará un cargo regulatorio para toda Compañía de Servicio Eléctrico, basado en los Ingresos Brutos que ésta haya generado durante cada año natural. A su vez, la Sección 4.01 del Reglamento 8701 establece que “ingresos brutos” se refiere al volumen de negocio que haya generado una compañía de servicio eléctrico como resultado de la **prestación de servicios eléctricos** en la jurisdicción de Puerto Rico previo a cualquier deducción por concepto de gastos operacionales, administrativos o de cualquier otro concepto.”¹⁰

Según establecido anteriormente, ManagementCo brindó sus servicios durante el año natural 2020 (i.e. desde el 22 de junio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020). Sin embargo, de acuerdo con los servicios brindados por ManagementCo en virtud de las disposiciones del OMA, el Negociado de Energía **DETERMINA** que los ingresos asociados a estos servicios no están sujetos al cargo regulatorio aplicable a las Compañías de Servicio Eléctrico. De otra parte, ServCo comenzó sus operaciones el 1 de junio de 2021, por lo cual los ingresos asociados a sus operaciones no están sujetos al cargo regulatorio para el Año Fiscal 2021-2022. Por tal razón, para efectos del cómputo del cargo regulatorio para el Año Fiscal 2022-2023, y prospectivamente, el Negociado de Energía tomará en consideración los ingresos brutos generados por ServCo como resultado de la prestación de servicios

⁶ Véase In re: Request for Certification LUMA Energy, LLC, Caso Núm. NEPR-CT-2020-0008.

⁷ Véase In re: Request for Certification LUMA Energy ServCo, LLC, Caso Núm. NEPR-CT-2020-0007.

⁸ Disponible en <https://www.p3.pr.gov/wp-content/uploads/2020/06/executed-consolidated-om-agreement-td.pdf>. (Consultado el 21 de junio de 2021).

⁹ Véase *Enmienda al Reglamento Núm. 8618, sobre Certificaciones, Cargos Anuales y Planes Operacionales de Compañías de Servicio Eléctrico en Puerto Rico*, Reglamento 8701, 17 de febrero de 2016, según enmendado por el Reglamento Núm. 9182, *Enmienda al Reglamento Núm. 8701, sobre Certificaciones, Cargos Anuales y Planes Operacionales de Compañías de Servicio Eléctrico en Puerto Rico*, 24 de junio de 2020.

¹⁰ Énfasis nuestro.



eléctricos en Puerto Rico desde la fecha de comienzo de sus operaciones, de acuerdo con la Sección 4.02 y Sección 4.03 del Reglamento 8701.

III. Cargo Regulatorio para el Año Fiscal 2021-2022

El Negociado de Energía, en el descargue de sus deberes, y en cumplimiento con la Ley 57-2014, calculó el cargo regulatorio anual para el Año Fiscal 2021-2022 tanto para la Autoridad como las demás Compañías de Servicio Eléctrico. Dicho cálculo se computó proporcionalmente a base de los ingresos brutos reportados por la Autoridad y las demás Compañías de Servicio Eléctrico durante el año 2020.

A la luz de lo anterior, el Negociado de Energía **ESTABLECE** el cargo regulatorio para el Año Fiscal 2021-2022 según se desglosa a continuación:

Compañía de Servicio Eléctrico	Cargo Regulatorio
AES Ilumina, LLC	\$40,563.72
AES Puerto Rico, LLC	\$1,485,076.79
Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico	\$16,529,308.28
Coto Laurel Solar Farm, Inc.	\$14,196.60
DG Solar Lessee II	\$2,925.89
EcoEléctrica, L.P.	\$1,572,297.72
Gasna 18P, LLC	\$8,219.67
Horizon Energy LLC	\$22,685.38
Humacao Solar Project, LLC	\$49,780.26
Landfill Gas Technologies of Fajardo, LLC	\$4,839.81
Oriana Energy LLC	\$86,157.25
Pattern Santa Isabel, LLC	\$121,323.09
PV Properties, Inc.	\$18,277.26
San Fermín Solar Farm, LLC	\$34,146.57
SunE W-PR1, LLC	\$1,304.75
SunE WMT PR2, LLC	\$1,256.13
SunEdison Puerto Rico LLC	\$2,936.61
Windmar Renewable Energy, Inc.	\$4,704.23
Total	\$20,000,000.00

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left side of the table, including 'A', 'Jm', '7/11', 'SPM', and an arrow pointing upwards.

La Autoridad cobrará de las Compañías de Servicio Eléctrico las cantidades antes desglosadas, de acuerdo con los procedimientos que así establezca para ello.

Notifíquese y publíquese.




Edison Avilés Deliz
Presidente


Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado


Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada


Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado


Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el 22 de junio de 2021. Certifico además que el 22 de junio de 2021 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y he notificado copia de la misma a:

AES ILUMINA, LLC	jesus.bolinaga@aes.com
AES PUERTO RICO, LLC	jesus.bolinaga@aes.com
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO	astrid.rodriguez@prepa.com
COTO LAUREL SOLAR FARM, INC.	victorluisgonzalez@yahoo.com
DG SOLAR LESSEE II	jeff.lewis@terraform.com cfl@mcvpr.com
ECOELÉCTRICA, L.P.	carlos.reyes@ecoelectrica.com
GASNA 18P, LLC	javier.adiego@x-elio.com
HORIZON ENERGY LLC	leslie@sonnedix.com
HUMACAO SOLAR PROJECT, LLC	h.bobea@fonrochepr.com
LANDFILL GAS TECHNOLOGIES OF FAJARDO, LLC	jczayas@landfillpr.com
ORIANA ENERGY LLC	leslie@sonnedix.com
PATTERN SANTA ISABEL, LLC	kevin.devlin@patternenergy.com
PV PROPERTIES, INC.	victorluisgonzalez@yahoo.com
SAN FERMÍN SOLAR FARM, LLC	hjcruz@urielrenewables.com
SUNE W-PR1, LLC	Arocheleau@terraform.com



SUNE WMT PR2, LLC	meghan.semiao@longroadenergy.com cfl@mcvpr.com
SUNEDISON PUERTO RICO LLC	pprakash@tortoiseadvisors.com; kedgar@tortoiseadvisors.com
WINDMAR RENEWABLE ENERGY, INC.	victorluisgonzalez@yahoo.com

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 22 de junio de 2021.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

